

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE ATRYS HEALTH, S.A. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO DURANTE EL EJERCICIO 2021

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Auditoría y Control (la “**Comisión**”) de Atrys Health, S.A. (“**Atrys**” o ‘la “**Sociedad**”) comenzó sus actividades tras su constitución por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 10 de junio de 2016, cuando las acciones de Atrys estaban incorporadas en Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Con motivo de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia el 7 de febrero de 2022, el Consejo de Administración aprobó en su reunión de 4 de noviembre de 2021, el Reglamento del Consejo de Administración, cuya aprobación resulta obligatoria para la Sociedad en tanto que sociedad cotizada, según lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, aprobó la derogación de los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vigentes hasta el momento, en tanto que el nuevo texto del Reglamento del Consejo regula también el funcionamiento y competencias de las mismas.

Asimismo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2021, aprobó la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de su adaptación al estatuto de sociedad cotizada previsto en el Título XIV de la vigente Ley de Sociedades de Capital y al Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una de las funciones que el Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Consejo consiste en la supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones, entre otras, de la Comisión de Auditoría y Control, para lo cual recabará los informes que precise de dicha Comisión. Por otra parte, la recomendación 36, apartado b, del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, establece que para la evaluación por parte del Consejo de Administración de las distintas comisiones, se partirá del informe que estas eleven al Consejo de Administración.

El presente informe se refiere a la actividad de la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas, el presente informe se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de 2022.

2. COMPOSICIÓN

El artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) consejeros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de

contabilidad, auditoría o en ambas. La Comisión será presidida por quien de entre ellos determine el Consejo de Administración. En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la Sociedad.

El 10 de junio de 2016 el Consejo de Administración de Atrys nombró a sus siguientes miembros iniciales:

- ✓ Jaime Cano Fernández (Presidente), consejero independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General Extraordinaria de 24 de mayo de 2016.
- ✓ La sociedad Inveready Seed Capital, S.C.R., S.A. (Vocal), consejera dominical, debidamente representada por su representante persona física, Roger Piqué Pijuán. Fue nombrada consejera en la Junta General Extraordinaria de 24 de mayo de 2016.
- ✓ Jaime del Barrio Seoane (Vocal), consejero independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General Extraordinaria de 24 de mayo de 2016.

Con posterioridad a la citada fecha de 10 de junio de 2016 y hasta la fecha de emisión del presente informe, han tenido lugar los siguientes cambios en la composición de la Comisión:

- ✓ En la reunión del Consejo de Administración celebrada el 17 de junio de 2020 se nombró a Josep Piqué i Camps como nuevo miembro de la Comisión. Fue nombrado consejero independiente en la Junta General Ordinaria el 17 de octubre de 2019.
- ✓ En la reunión del Consejo de Administración celebrada el 27 de octubre de 2020 se aceptó la dimisión de Inveready Seed Capital, S.C.R., S.A., debidamente representada por Roger Piqué Pijuán, como miembro del Consejo.
- ✓ En la reunión del Consejo de Administración celebrada el 4 de noviembre de 2021 se nombró a Josep Piqué i Camps como Presidente de la Comisión de Auditoría, por el plazo de cuatro años, de conformidad con el artículo 529 quaterdecies, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento del Consejo de Administración.

En consecuencia, la composición de la Comisión de Auditoría y Control de Atrys a la fecha de emisión del presente informe es la siguiente:

Josep Piqué i Camps (independiente): Presidente.

Jaime Cano Fernández (independiente): Vocal.

Jaime del Barrio Seoane (independiente): Vocal.

Alberto Castañeda González: Secretario no consejero.

Gabriela Camuñas Caruana: Vicesecretaria no consejera.

3. FUNCIONAMIENTO

Está previsto que la Comisión de Auditoría y Control se reúna cada vez que la convoque su Presidente, cuando lo soliciten al menos dos (2) de sus miembros o a petición del Presidente del Consejo. La Comisión de Auditoría se reunirá, a su vez, cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La convocatoria de las sesiones se efectuará por correo electrónico o por cualquier otro medio que acredite su recepción y podrá ser cursada por el Secretario por orden del Presidente de la Comisión o quien haga sus veces o por el mismo Presidente. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco (5) días naturales y deberá incluir el orden del día de la sesión. Cuando se convoque una reunión extraordinaria con carácter de urgencia, la convocatoria se efectuará por el Presidente con la mayor anticipación posible, pudiendo hacerse asimismo por teléfono y no siendo aplicable el plazo citado anteriormente.

Los miembros de la Comisión de Auditoría están obligados a asistir a sus reuniones y quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. La Comisión podrá requerir, previa invitación y a instancia de su Presidente, la asistencia y colaboración aquellos miembros de la Sociedad o terceros que considere conveniente.

Salvo que la Ley de Sociedades de Capital estableciera otra cosa, se aplicarán las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración a la Comisión de Auditoría y, en función de la naturaleza de los acuerdos a adoptar, los acuerdos de la Comisión de Auditoría se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Auditoría tendrá voto de calidad.

4. COMPETENCIAS

Las competencias de la Comisión de Auditoría y Control se encuentran reguladas en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración. Sin perjuicio de otros cometidos que sean asignados por el Consejo de Administración, los Estatutos Sociales o la Ley, la Comisión de Auditoría, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.
- h) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Con carácter adicional, corresponderán a la Comisión de Auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- (i) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al grupo — incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- (ii) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna, en su caso; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales) de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- (iii) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado;
- (iv) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- (i) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;
- (ii) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;
- (iii) Supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- (iv) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad;
- (v) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

3. La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa-incluyendo

los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

4. La supervisión del cumplimiento de las políticas, los códigos internos de conducta y de las reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo de la Sociedad. A estos efectos, la Comisión de Auditoría estará encargada de:

- (i) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores;
- (ii) Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas;
- (iii) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- (iv) La supervisión de que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas; y
- (v) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

5. ACTIVIDADES

Entre los asuntos tratados por la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2021, caben destacar, por su relevancia, los siguientes:

- ✓ El estudio y valoración de la propuesta de oferta pública de adquisición sobre ASPY Global Services, S.A.U.
- ✓ La propuesta al Consejo de Administración, de formulación de las Cuentas Anuales Individuales y del Informe de Gestión Individual, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado del ejercicio 2020.
- ✓ La suscripción del Informe de Independencia del auditor de la Sociedad (BDO) del ejercicio 2020.
- ✓ La propuesta de selección de nuevo auditor de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad.
- ✓ La aprobación de la autorización de la realización por el auditor de la Sociedad (KPMG) de servicios distintos de la auditoría.

- ✓ La propuesta al Consejo de Administración, de formulación de los Estados Financieros Intermedios Individuales y Consolidados correspondientes al primer semestre de 2021.

6. EVALUACIÓN

Habida cuenta de que la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad se ha reunido siguiendo los procedimientos y formalidades establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y ha ejercido las facultades que le competen en virtud de dichos textos en la forma prevista en ellos, se concluye que la Comisión de Auditoría y Control ha asumido y desarrollado de manera eficaz las competencias más relevantes que tiene atribuidas, habiendo sido su funcionamiento conforme a lo previsto en la legislación vigente, en los textos de gobierno corporativo de la Sociedad y en la Guía Técnica 1/2017, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público

En virtud de lo cual, la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad suscribe el presente informe relativo al funcionamiento y actividades de la citada Comisión durante el ejercicio 2021.

En Madrid, a 25 de mayo de 2022.

El Presidente

El Secretario no consejero

Josep Piqué i Camps

Alberto Castañeda González

Jaime Cano Fernández

Jaime del Barrio Seoane